

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

PARA LOS ELECTORES RESIDENTES CALIFICADOS DEL DISTRITO ESCOLAR COMÚN CONSOLIDADO NÚMERO UNO DEL CONDADO DE CROCKETT:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE PROPORCIONA EL AVISO de que se realizará una elección en el DISTRITO ESCOLAR COMÚN CONSOLIDADO NÚMERO UNO DEL CONDADO DE CROCKETT, el día 6 de noviembre de 2018, de conformidad con la siguiente orden:

ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS QUE SE REALIZARÁ EN EL CONDADO DE CROCKETT, TEXAS, EN NOMBRE DEL DISTRITO ESCOLAR COMÚN CONSOLIDADO NÚMERO 1 DEL CONDADO DE CROCKETT, PARA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2018; CON DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN; Y RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INCIDENTALES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

POR CUANTO, el Tribunal de Comisionados del Condado de Crockett, Texas (el "Tribunal") considera que es necesario y conveniente emitir bonos en nombre del Distrito Escolar Común Consolidado Número 1 del Condado de Crockett (el "Distrito") para pagar ciertas obligaciones pendientes, pagaderas de un impuesto de mantenimiento aplicado por el Tribunal, para las cuales el Consejo de Administración del Distrito (el "Consejo") y el Tribunal han determinado que los bonos son necesarios y convenientes; y

POR CUANTO, el Tribunal considera que es necesario y aconsejable convocar y celebrar la elección que aquí se ordena conforme a la Constitución de Texas, Subcapítulo A, Capítulo 45, el Código de Educación de Texas, y sus enmiendas, Capítulo 1207, el Código del Gobierno de Texas, y sus enmiendas, y el Código Electoral de Texas, y sus enmiendas; y

AHORA POR TANTO SE ORDENA POR EL TRIBUNAL DE COMISIONADOS DEL CONDADO DE CROCKETT QUE:

Sección 1. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son verdaderas y precisas y se adoptan como determinaciones de hecho.

Sección 2. Se llevará a cabo una Elección en el Condado el martes, 6 de noviembre de 2018 (el "Día de Elecciones"), una fecha de elección uniforme, cuya fecha es 78 días o más a partir de la fecha de esta Orden, y en cuya elección se presentará la siguiente propuesta en conformidad con la ley:

CONDADO DE CROCKETT – PROPUESTA A

¿SE AUTORIZA AL TRIBUNAL DE COMISIONADOS DEL CONDADO DE CROCKETT, TEXAS (EL "TRIBUNAL DE COMISIONADOS") PARA EMITIR Y VENDER A CUALQUIER PRECIO O PRECIOS, LOS BONOS EN NOMBRE DEL DISTRITO ESCOLAR COMÚN CONSOLIDADO NÚMERO 1 DEL CONDADO DE CROCKETT (EL "DISTRITO"), EN LA CANTIDAD DE \$ 1,895,000 DE BONOS PARA EL REEMBOLSO DE TODA O CUALQUIER PARTE DE LAS NOTAS DE IMPUESTOS DE MANTENIMIENTO DEL DISTRITO, SERIE DE IMPUESTOS 2011, PAGADEROS DEL IMPUESTO DE MANTENIMIENTO A APLICADO POR EL CONDADO; DONDE DICHS BONOS PUEDEN SER EMITIDOS EN VARIAS EMISIONES O SERIES, VENCERÁN EN SERIE O DE OTRA MANERA NO MÁS DE 40 AÑOS DESDE SU FECHA, Y DEVENGARÁN INTERESES A UNA TASA O TASAS, QUE NO EXCEDERÁ LA TASA MÁXIMA DISPUESTA POR LA LEY EN LA ACTUALIDAD O EN LO SUCESIVO, SEGÚN LO DETERMINE EL TRIBUNAL DE COMISIONADOS EN NOMBRE DEL DISTRITO; Y SE AUTORIZA AL TRIBUNAL DE COMISIONADOS EN NOMBRE DEL DISTRITO PARA GRAVAR Y ASIGNAR COMO GARANTÍA, Y HACER QUE SE CALCULEN Y RECAUDEN IMPUESTOS AD VALOREM ANUALES SOBRE TODA PROPIEDAD SUJETA A IMPUESTOS EN EL DISTRITO QUE SEA SUFICIENTE, SIN LÍMITE EN CUANTO A LA TASA O LA CANTIDAD, PARA PAGAR AL CAPITAL Y LOS INTERESES DE DICHS BONOS; DICHS BONOS SE EMITIRÁN Y DICHS IMPUESTOS SE GRAVARÁN, ASIGNARÁN COMO GARANTÍA, SE EVALUARÁN Y SE COBRARÁN SEGÚN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUYENDO EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS Y EL CAPÍTULO 1207 DEL CÓDIGO DEL GOBIERNO DE TEXAS?

Sección 3. Las boletas electorales deberán cumplir los requisitos del Código Electoral y deberán tener, escrito o impreso, lo siguiente:

BOLETA OFICIAL

CONDADO DE CROCKETT – PROPUESTA A

- A FAVOR) "LA EMISIÓN DE \$ 1,895,000 DE BONOS PARA EL REEMBOLSO DE TODA O CUALQUIER PARTE DE LAS NOTAS DE IMPUESTOS DE MANTENIMIENTO DEL DISTRITO, SERIE DE IMPUESTOS 2011, Y LA IMPOSICIÓN DEL IMPUESTO EN EL PAGO DEL MISMO"

EN)
CONTRA

Sección 4.

(a) De conformidad con la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de la propuesta que aparecerá en la boleta se establece en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (ii) los fines para los que los bonos están autorizados se establecen en la Sección 2 de esta Orden de Elección, (iii) el monto de capital de los bonos que se van a autorizar se establece en la Sección 2 de esta Orden de Elección, (iv) si la emisión de bonos es autorizada por los votantes, se pueden imponer impuestos suficientes, sin ningún límite en cuanto a la tasa o el importe, para pagar el capital anual y los intereses sobre los bonos y los costos de los contratos de crédito, tal como se establece en la Sección 2 de esta Orden de Elección, (v) los bonos autorizados en virtud de la presente Orden de Elección se pueden emitir con vencimiento en un número de años determinado (que no se excederá de 40 años desde su fecha de emisión) y devengarán intereses a la tasa o tasas según lo autorice la ley y como lo determine el Tribunal de Comisionados del Condado, y esa tasa o tasas de interés no serán superiores a 6.00%, (vi) para el inicio del ejercicio fiscal actual del Distrito, el monto total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito fue de \$8,904,000.00 y el monto total de intereses pendientes sobre las obligaciones de deuda del Distrito fue de \$1,019,493.13, y (vii) la tasa de impuesto ad valorem del Distrito para el servicio de la deuda para la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$1.1140 por cada \$100 de las propiedades sujetas a impuestos.

(b) Las declaraciones contenidas en la subsección (a) se suministran en virtud de y únicamente con el fin de cumplir con los requisitos de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas. Dichas declaraciones (i) se basan en la información disponible para el Distrito y el Condado en la fecha de adopción de la presente Orden de Elección, incluyendo las proyecciones obtenidas con el asesor financiero del Distrito, (ii) consisten necesariamente en estimaciones y proyecciones que están sujetas a cambios con base en los hechos, las circunstancias y las condiciones en el momento en que se emiten los bonos aprobados en virtud de lo dispuesto en esta Orden de Elección y (iii) no están destinadas a limitar la autoridad del Condado para emitir bonos de conformidad con otros términos contenidos en esta Orden de Elección. Por lo tanto, las tasas reales de impuestos, tasas de interés, fechas de vencimiento, el total de la deuda pendiente y los intereses sobre dicha deuda, solo se establecerán y conocerán en el momento en que se emiten los bonos. En la medida en que exista cualquier conflicto entre la Sección 4 y los demás términos de esta Orden de Elección, prevalecerán esos otros términos.

Sección 5.

Salvo que se especifique lo contrario en el presente, los jueces y los jueces suplentes para los recintos de votación serán los mismos jueces y jueces suplentes de los recintos como sean determinados y utilizados por el Condado en el Día de Elecciones. Salvo lo dispuesto en el presente, los recintos de votación para la Elección, los límites de los mismos y los lugares de votación se establecen en el Anexo "A". En el Día de Elecciones, los lugares de votación estarán abiertos de 7:00 a. m. a 7:00 p. m.

Las Elecciones se llevarán a cabo por los funcionarios electorales, incluyendo los jueces presidentes y jueces suplentes designados por el Tribunal en una reunión subsiguiente, de acuerdo con el Código de Educación, el Código Electoral, la Constitución y las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América. Los jueces presidentes designarán a no menos de dos (2) ni más de cinco (5) secretarios electorales calificados para la realización de las Elecciones: siempre que si el juez presidente se desempeña en su cargo como se espera, el juez suplente será uno de esos secretarios. La designación de dichos secretarios deberá incluir una persona con fluidez en el idioma español para prestar ayuda oral en español a cualquier elector que desee dicha asistencia en las urnas electorales en el Día de Elecciones.

El sitio principal para la votación anticipada se designa en el Anexo "B". El individuo nombrado como el Secretario de Votación Anticipada según su designación en el Anexo "B" también queda designado como el Secretario de Votación Anticipada para realizar la votación anticipada en las Elecciones. El Secretario de Votación Anticipada designará a los secretarios adjuntos de votación anticipada. Esta oficina o lugar permanecerán abiertos para permitir la votación anticipada cada día como se establece en el Anexo "B". La votación anticipada comenzará según lo previsto en el Anexo "B" y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo "B", todo conforme a las disposiciones del Código Electoral de Texas.

Sección 6. Las máquinas de votación electrónica se utilizarán para la realización de la Elección en el Día de Elecciones; no obstante, en el caso de que el uso de tales máquinas de votación no sea factible, luego en ese caso, los dispositivos de votación electrónica se pueden utilizar para realizar la Elección en el Día de Elecciones; siempre que en el caso de que el uso de dichos dispositivos de votación electrónica no sea factible, la Elección podrá realizarse en el Día de Elecciones mediante el uso de boletas de papel (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). Las máquinas de votación o las boletas de papel se pueden utilizar para la votación anticipada mediante comparecencia personalmente (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). En virtud de la Sección 61.012, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas, el Tribunal debe proporcionar al menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación que se utilice en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes federales y de Texas que establezcan el requisito de que los sistemas de votación permitan a los electores con discapacidades físicas emitir su votación secreta. Las boletas de papel se pueden utilizar para la votación anticipada por correo postal.

Sección 7. Todos los electores residentes y calificados del Distrito podrán votar en la Elección, y en el Día de Elecciones, esos electores emitirán su voto en los lugares de votación designados. La Elección se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas, excepto según sea modificado por las disposiciones del Código de Educación de Texas, y sus enmiendas, y como pueda ser requerido por la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos electorales se imprimirán en inglés y español.

Sección 8. Una copia sustancial de esta Orden se suministrará en un aviso adecuado de la Elección. Este aviso, incluyendo su traducción al español, se publicará al menos una vez en un periódico que se publica dentro del territorio del Distrito o, si no se publica ningún periódico en el territorio

del Distrito, en un periódico de circulación general en el Distrito, y la publicación del aviso de la Elección deberá realizarse en ese periódico a no más de 30 días y no menos de 10 días antes del Día de Elecciones. Adicionalmente, el aviso será publicado en la cartelera de boletines utilizada para publicar avisos de las reuniones del Condado y del Distrito a más tardar 21 días antes de la Elección.

Sección 9. Esta Orden, incluyendo su traducción al español, se publicará: (1) en el Día de Elecciones y durante la votación anticipada mediante comparecencia personal, en una ubicación destacada en cada lugar de votación; (2) a más tardar el día 21 antes del Día de Elecciones, en tres lugares públicos en los límites del Distrito; y (3) de manera destacada en los sitios de Internet del Distrito y del Condado, junto con el Aviso de la Elección durante los 21 días antes del Día de Elecciones.

Sección 10. Se determina y declara oficialmente que la reunión en la cual se adopta esta Orden estuvo abierta al público, y que se dio el aviso público de la hora, el lugar y el asunto a considerar en dicha reunión, incluida esta Orden, como lo requiere el Capítulo 551, y sus enmiendas, del Código del Gobierno de Texas.

APROBADO, el día 6 de agosto de 2018.

/s/ Fred Deaton
Juez del Condado
Condado de Crockett, Texas

DAN FE:

/s/ Ninfa Preddy
Secretaria del Condado
Condado de Crockett, Texas

(Sello del Condado)

ANEXO A
6 de noviembre de 2018
LUGARES DE VOTACIÓN

Los lugares de votación en el Día de Elecciones estarán abiertos de 7:00 a. m. a 7:00 p. m.

Ubicación del recinto

#1	Crockett County Courthouse Annex 909 Ave. D. Ozona, Texas 76943
#2	Senior Center #1 Hwy. 163 N. Ozona, Texas 76943
#3	Civic & Youth Center 107 Medical Dr. Ozona, Texas 76943
#4	Chamber of Commerce Visitor Center 505 15 th Street Ozona, Texas 76943

ANEXO B
LUGARES DE VOTACIÓN, FECHAS Y HORARIOS PARA LAS VOTACIONES ANTICIPADAS
La votación anticipada comienza el lunes, 22 de octubre de 2018 y finaliza el viernes, 2 de noviembre de 2018.

Secretaria de votación anticipada:
Ninfa Preddy, Administradora de Elecciones
Condado de Crockett

Sitio de votación anticipada:

Crockett County Courthouse Annex

**909 Ave. D
Ozona, Texas 76943**

Fechas y horarios para las votaciones anticipadas Sitio principal de votación anticipada:

Comienza el lunes, 22 de octubre de 2018 y finaliza el viernes, 2 de noviembre de 2018
Lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Las solicitudes de boletas por correo postal deben recibirse a más tardar al cierre de operaciones del

26 de octubre de 2018

Las solicitudes de boletas por correo postal deben enviarse por correo a:

Secretaria de votación anticipada: Ninfa Preddy

P.O. Drawer C

Ozona, Texas 76943

O por correo electrónico a:

ninfa.preddy@co.crockett.tx.us